



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

**LEY MUNICIPAL Nº 289**

**LEY DE 16 DE ENERO DE 2021**

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

### LEY AUTONOMA MUNICIPAL DE RETORNO A LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA ANTE EL REBROTE E INCREMENTO DE CASOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

#### CAPITULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal, establece disposiciones regulatorias del retorno a la cuarentena dinámica y condicionada, ante el evidente rebrote e incremento de casos de Coronavirus (COVID-19), así como de las medidas de prevención para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19, en aplicación del Decreto Supremo Nº 4451 de 13 de enero de 2021, en resguardo y protección de la salud y vida de todo estante y habitante en el Municipio de Colcapirhua, con vigencia hasta el 15 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del municipio de Colcapirhua.

**ARTÍCULO 3. (FINALIDADES).**- El retorno a la Cuarentena Dinámica y Condicionada dentro del Municipio de Colcapirhua, tiene como finalidades las siguientes:

- a) Resguardar la vida y la salud de la población en su conjunto, por sobre cualquier interés personal o de grupo.
- b) Promover el desarrollo humano, condiciones laborales adecuadas y el funcionamiento de actividades económicas lícitas y en circunstancias que no perjudiquen el bien colectivo, con las restricciones necesarias a su ejercicio por razones de orden técnico, jurídico, de responsabilidad, e interés público y bienestar común.
- c) Realizar acciones y adoptar medidas y decisiones municipales necesarias para la prevención, contención y tratamiento del COVID-19, estableciendo a su vez los parámetros mínimos e indispensables de corresponsabilidad social y cultura ciudadana para estantes y habitantes del Municipio de Colcapirhua.
- d) Lograr un municipio con menor porcentaje de ciudadanos expuestos a la enfermedad del COVID 19, a partir de las acciones responsables individuales y colectivas de las personas en el marco de la corresponsabilidad y la cultura ciudadana, mediante un comportamiento social que responda a la contingencia de manera asertiva, como medida de prevención.



*"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- e) Reactivar social y económicamente el Municipio de Colcapirhua, apelando al cumplimiento responsable de las normas de bioseguridad por parte de población, toda vez que de generarse la propagación mayor del COVID-19 por causa del incumplimiento y desobediencia ciudadana, se tendrá como consecuencia el retorno al estado de cuarentena rígida.
- f) Promover en las personas el ejercicio de la cultura ciudadana en el contexto de la emergencia por el COVID-19, lo cual implicará además que cada persona deba respetar, obedecer y someterse a las normativas vigentes relacionadas con la seguridad sanitaria, prevención, contención y tratamiento de dicha infección, así como de corresponsabilidad ciudadana.

### CAPITULO II DE LA FLEXIBILIDAD DE MEDIDAS PREVENTIVAS CONTINGENCIA Y REGULACION DE LA CUARENTENA

**ARTICULO 4. (VIGILANCIA COMUNITARIA ACTIVA).**- I. Durante la vigencia de la presente Ley Municipal, el GAM Colcapirhua en coordinación con el nivel central del Estado y las ETA's, deberán implementar medidas de vigilancia epidemiológica, prevención, contención, diagnóstico, atención, tratamiento y búsqueda activa de casos de Coronavirus (COVID-19), a través de rastrillajes u otros medios.

II. En coordinación con el nivel central del Estado y de en concordancia con la previsión del Art. 5 del D.S. 4451, se realizarán actividades de distribución y operativización de pruebas de diagnóstico y vacunas contra la COVID-19.

**ARTICULO 5. (MEDIDAS DE LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA).**- I. Las medidas preventivas de contingencia y regulación de la cuarentena en el Municipio de Colcapirhua, serán aplicadas a partir de la publicación de la presente Ley Municipal hasta el 15 de febrero de 2021 y se regirán de acuerdo a lo siguiente:

1. La jornada laboral en el sector público, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollarán en horario continuo, de lunes a viernes entre las horas 05:00 a.m. y 21:00 p.m. y los días sábado de 05.00 a 19.00 horas. con ingresos y salidas escalonadas.
2. La jornada laboral del sector privado, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollarán en horario continuo desde horas 05:00 a.m. hasta 21:00 p.m. de lunes a viernes y los días sábado de 05.00 a 19.00.
3. En las actividades de servicios, el horario de atención sean estos profesionales y no profesionales entre las Hrs.06:00 am a 21:00 pm de lunes a viernes y los días sábado de 05.00 a 19.00.
4. El transporte público y privado, podrá circular entre las 05:00 a.m. y las 22:00 p.m. de lunes a viernes y los días sábado de 05.00 a 19.00; sin restricción de placas, cumpliendo las medidas de bioseguridad adecuadas.
5. Los días DOMINGOS y FERIADOS, se restringe la circulación de vehículos particulares, vehículos públicos. La realización de actividades económicas y eventos públicos, salvo aquellos que por la naturaleza de sus funciones lo requieran.
6. Las personas no podrán salir de su domicilio los días DOMINGOS y FERIADOS, con la prohibición de circulación.



*"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

7. A fin de evitar aglomeraciones, la circulación de personas y la atención en el sistema bancario, en los horarios autorizados, será de lunes a sábado, sin restricción de número de cédula de identidad.

II. Las actividades autorizadas por el nivel central del Estado, independientemente de la condición de riesgo, continuarán desarrollándose en el marco de las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO 6. (HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES).**- I. Los días habilitados para la apertura y atención de la actividad comercial será de lunes a sábado, en los siguientes horarios:

- a) El horario de atención del comerciante minorista al consumidor final será desde las 05:00 horas a.m. hasta las 21:00 horas de lunes a viernes y los días sábado de 05.00 a 19.00.
- b) El horario de atención en restaurantes y otros locales de atención de servicio de comidas, para la entrega y recojo se realizará desde las horas 05:00 a.m. hasta las 21:00 horas. Para el trabajo de delivery autorizado, los restaurantes podrán continuar con la atención hasta las 22:00 tomando todas las medidas de bioseguridad señaladas en la presente norma hasta la hora límite permitida como máximo.

**ARTICULO 7. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).**- I. Durante la cuarentena dinámica y condicionada en el municipio de Colcapirhua, regulada por la presente Ley Municipal, se establece las siguientes restricciones:

- a) Se restringe el expendio, consumo de bebidas alcohólicas y funcionamiento de establecimientos dedicados a actividades nocturnas como ser: bares, karaokes, discotecas y otros.
- b) Se restringe la circulación vehículos particulares y de servicio público de horas 22:00 p. m. a 05:00 a. m. de lunes a viernes y los días sábado de 05.00 a 19.00, en toda la jurisdicción de Colcapirhua, salvo las excepciones previstas por el nivel central del Estado.
- c) Se restringe de circulación de personas de lunes a viernes de 22:00 pm. a 05:00 am. Y los días sábado de horas 19:00 pm. a 05:00 am., con las excepciones previstas por el nivel central del Estado.
- d) Se restringe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos dedicados a este rubro.
- e) Se restringe la venta y expendio de alimentos en vías pública y en ambientes de establecimientos de comida masivos que generen aglomeración, en el tiempo que dure la cuarentena determinada en la presente Ley Municipal.
- f) Se prohíbe la organización de fiestas públicas y privadas que generen aglomeraciones y conlleve alto riesgo de contagio comunitario.
- g) Se cierran las actividades de las piscinas de carácter recreativo.
- h) Podrán ingresar a los cementerios públicos y privados, un máximo de 5 personas en caso de entierro, estando restringido el ingreso al público en general por otro motivo.

**ARTÍCULO 8. (CIRCULACION PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHICULOS).**- I. Independiente de las condiciones de riesgo y por razones de necesidad, se continuara con la circulación del personal de:



*"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- a) Sistema de salud del sector público y privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Otras Instituciones, empresa de servicios públicos, servicios estratégicos e industriales públicos y privados que por su naturaleza de sus funciones deban desarrollar actividades en el marco de la presente Ley Municipal.

II. Excepcionalmente, podrán continuar circulando fuera de horario establecido o de restricción, personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito o fuerza mayor.

III. Podrán continuar movilizándose vehículos para el traslado de personal de los siguientes servicios, instituciones, sectores y actividades:

- a) Sistema de salud del sector público y privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Vehículos oficiales de los diferentes niveles del Estado;
- e) Actividades que proveen insumos y materias primas, distribuyen y comercialicen productos;
- f) Servicio de entrega a domicilio o delivery;
- g) Vehículos de transporte de personal de servidores públicos que sean oficiales o particulares.
- h) Otras que por la naturaleza de sus funciones deban desarrollar actividades sin restricción de horario.
- i) Servicios de taxi, para el traslado de personas que requieran atención médica.

### CAPÍTULO III GESTIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA CUARENTENA DINÁMICA CONDICIONADA

**ARTÍCULO 9. (CONTROL SANITARIO Y VIGILANCIA).**- I. El Órgano Ejecutivo Municipal efectuará las acciones de control sanitario y vigilancia en los establecimientos públicos y de servicios públicos y privados, actividades económicas, para garantizar la salud pública, en coordinación y concurrencia con la instancia departamental y nacional de salud, así como con la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas.

II. En mérito a la corresponsabilidad social, la población en general, la sociedad civil organizada, y toda persona que de manera permanente o temporal circule por el Municipio de Colcapirhua, está obligada a guardar las medidas de bioseguridad correspondientes y cumplir las disposiciones legales vigentes.

### TÍTULO II CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL COVID-19 CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES DE LOS CIUDADANOS

**ARTÍCULO 10. (DEBERES DE LOS CIUDADANOS).** En el marco de la corresponsabilidad ciudadana, los ciudadanos deben evitar la propagación y contagio del COVID-19, teniendo los siguientes deberes:

- a) Cumplir con todas las medidas de bioseguridad, difundidas a través de los medios oficiales, durante el desarrollo de sus actividades laborales,



*"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- económicas, sociales, académicas, deportivas, culturales, de esparcimiento y otras en espacios públicos y privados.
- b) Cumplir los horarios de tránsito según lo establecido en la normativa nacional y municipal vigente.
  - c) Transitar para lo estrictamente necesario.
  - d) Respetar y cumplir las normas establecidas por los distintos niveles de gobierno, en el marco de la prevención y protección de la vida y la salud.
  - e) Dar prioridad de atención y protección a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, personas que tienen enfermedades de base y/o crónicas, las personas con discapacidad y mujeres que se encuentren en estado de gestación y lactancia.
  - f) Acceder y difundir información veraz y oportuna sobre el COVID-19 y su desarrollo.
  - g) Buscar información en los medios oficiales para conocer las medidas de bioseguridad que le permita ser un ciudadano responsable en tiempos del (COVID-19).

### CAPÍTULO V MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

**ARTÍCULO 11. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN PRIMARIAS).**- Todas las personas estantes y habitantes del Municipio de Colcapirhua de manera obligatoria tienen que cumplir con los siguientes procedimientos individuales de bioseguridad y salubridad:

- a) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o con una solución hidroalcohólica (alcohol gel al 70%) por el tiempo de veinte (20) segundos por lo menos. Enfatizar en el lavado de manos después de toser o estornudar, o después de tocar superficies potencialmente contaminadas.
- b) Uso de barbijo obligatorio fuera de casa y en espacios de interacción social; uso de lentes o elementos de protección de los ojos.
- c) Cobertura de la boca y nariz al toser o estornudar con la parte interior del codo, y en caso de usar pañuelo desechable tirarlo inmediatamente a la basura.
- d) Mantener el distanciamiento físico de uno y medio (1,5) metros.
- e) Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
- f) Seguir rutinas de limpieza y desinfección de superficies y espacios de contacto frecuente con agua jabonosa, u otro producto desinfectante debidamente certificado por la autoridad competente.
- g) Salir de casa sólo para lo estrictamente necesario, y a su retorno cumplir con los protocolos de desinfección de su vestuario y la higiene de su cuerpo.
- h) Disponer los residuos sólidos de manera responsable de acuerdo a las políticas establecidas por la autoridad municipal competente.

**ARTÍCULO 12. (MEDIDAS OBLIGATORIAS DE CIUDADANOS QUE HAN ESTADO EN CONTACTO CON UN CASO POSITIVO O PRESENTAN SÍNTOMAS DE COVID-19).**- Las siguientes medidas deberán ser aplicadas obligatoriamente por seguridad y salubridad:

- a) Personas que han tenido contacto con alguna persona reportada como positiva o tengan síntomas leves a moderados deben entrar en aislamiento voluntario por el lapso de catorce (14) días en los lugares determinados por las autoridades competentes y comunicar tal circunstancia al número de atención al (COVID-19), expresamente habilitado al efecto.



*"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"*



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- b) Personas que tengan síntomas deben tomar contacto inmediato con el teléfono de atención al (COVID – 19), para seguir el protocolo de atención.
- c) Personas que se encuentren registradas en el Sistema Único de Salud (SUS), deben acudir a los Centros de Salud de la Red Municipal, a fin de su diagnóstico, tratamiento y toma de prueba rápida, previo requerimiento médico.

**ARTÍCULO 13. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO).**- En espacios públicos todas las personas son responsables en cada una de sus acciones para contribuir a la salud y el bienestar común, debiendo por tanto respetar las siguientes medidas:

- a) Usar barbijo obligatoriamente.
- b) Mantener el distanciamiento físico en la calle, en lugares de alta afluencia como bancos, mercados y centros de abasto.
- c) Utilizar otros elementos de protección como lentes, cabello recogido, protectores de cara, ponchillos y mamelucos, según la necesidad.

**ARTÍCULO 14. (ESTRATEGIA COMUNICACIONAL).**- El órgano ejecutivo, a través de los medios de comunicación, radio, televisión y prensa escrita así como de sus formatos digitales y de redes sociales, durante el tiempo que dure la cuarentena dinámica y condicionada, difundirá campañas educativas e informativas para la prevención contención del coronavirus COVID-19, con el fin de informar, sensibilizar y concientizar sobre las causas, riesgos y consecuencias de la infección por el Coronavirus Covid-19.

### CAPÍTULO VI RÉGIMEN SANCIONATORIO

**ARTÍCULO 15. (INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN).**- I. El incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 inc. b), así como la incitación al incumplimiento de las medidas establecidas en la presente norma, dará lugar a la conducción de él o los infractores hasta la Unidad de Conciliación Ciudadana de la Policía boliviana, donde será sancionada alternativamente con multa de Bs. 100.- (Cien 00/100 bolivianos) o un día de trabajo comunitario en la fecha y hora determinada por Autoridad Municipal.

II. El trabajo comunitario podrá ser cualquiera de las siguientes actividades:

- a) Limpieza y fumigación de calles, espacios públicos y bienes de dominio público.
- b) Limpieza, pintura o restauración de centros públicos de educación, de asistencia social y servicios municipales.
- c) Limpieza, jardinería, reforestación u ornamentación en bienes de dominio público.
- d) Cualquier otra actividad en beneficio de la comunidad.

III. El trabajo comunitario será establecido en días y horas no laborables y no podrá exceder las ocho (8) horas de trabajo continuas.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, efectuara las acciones de control sanitario y vigilancia en los establecimientos públicos y de servicios públicos y privados, para garantizar la salud pública, así como podrán realizar los respectivos controles en coordinación con la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas.



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"



# Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-** El órgano Ejecutivo Municipal, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas en el marco de los principios de coordinación y cooperación, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal con el apoyo de instituciones involucradas en el tema.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

**SEGUNDA.-** Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de enero de Dos Mil veintiún años.

  
Nelda G. Angulo Cuevas  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



  
Wilmer Jailita Mencia  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

  
Abog. Rocio Iris Mallen Gordillo  
ASISTENTE JURÍDICO CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

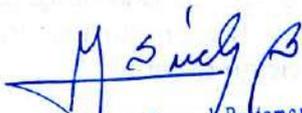
LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE RETORNO A LA CUARENTENA DINAMICA Y CONDICIONADA ANTE EL REBROTE E INCREMENTO DE CASOS DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA.



“Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos”

A, 16 de enero de 2021

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

  
Ing. Mario E. Severich Bustamante  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA